



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

*Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco*  
9000 Comodoro Rivadavia  
Consejo Superior

COMODORO RIVADAVIA, 15 AGO 2011

VISTO:

Los procedimientos académico-administrativos en el marco de los planes de las diferentes titulaciones previstas en el Artículo 43° de la Ley de Educación Superior, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario adecuar los criterios académico-administrativos a los fines de una mejor sistematización de las presentaciones ante las instancias de acreditación.

Que es procedente que cada Facultad indique al Consejo Superior, en cada presentación, si la carrera se encuentra contemplada en el Artículo 43° de la Ley de Educación Superior y el estado del trámite en que se encuentra el reconocimiento oficial del título.

Que el tema fue aprobado por mayoría en sesión ordinaria de este Cuerpo el 07 de Julio ppdo.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA SAN JUAN BOSCO  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Cada Facultad deberá establecer, mediante acto resolutivo, si el plan de estudios que se eleva a este Consejo Superior se encuentra contemplado en el Artículo 43° de la Ley de Educación Superior, así como también el estado del trámite en que se encuentra el reconocimiento oficial del título.

ARTÍCULO 2°.- En función de la situación planteada en el Artículo precedente, este Consejo Superior deberá establecer si corresponde, o no, remitir las actuaciones al Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, cúrsense las comunicaciones que correspondan y cumplido, archívese.-

RESOLUCION CONSEJO SUPERIOR N° .....084/11.....



  
NIDIA SILVIA LEÓN  
SECRETARIA

  
ADOLFO DOMINGO GENINI  
PRESIDENTE